

## *Documento Organizzativo Podemos Gavà*

---



# Documento organizativo

Podemos Gavà es un partido incipiente que comparte los mismos valores, compromisos y objetivos que PODEMOS. Por ello, éste documento se regirá por la normativa establecida y votada por la asamblea ciudadana “Si se puede” adaptando peculiaridades a nivel local, para hacerlo más afín a los intereses de Gavà, y respetando la normativa nacional.

## 1. DEFINICIONES

### 1.1 Censado

Es miembro censado/a en Gavà, aquel que se ha inscrito en PODEMOS.INFO en el territorio de Gavà con código postal 08850.

### 1.2 Círculo Podemos Gavà

#### **Artículo 1.**

El Círculo Podemos Gavà es una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

En este sentido, abre la posibilidad de construir proyectos ambiciosos de transformación de nuestro municipio, en los que la ciudadanía cobre protagonismo y anime a presentar modelos diferentes de gestión local, reivindicando el derecho a la ciudad y el medio ambiente como ejes vertebradores.

Proyectar un modelo de ciudad diferente, basado en el derecho a la ciudad de sus habitantes y no en las necesidades de la economía, crear espacios comunes que nos sirvan para hacer efectivos esos modelos, dialogar con la sociedad civil, impulsar las luchas por los servicios municipales, son objetivos que se suman a la larga lista de tareas y responsabilidades del Círculo; no afrontaremos los retos que tenemos por delante sin una potente autoorganización popular.

Las fórmulas de relación del círculo con el Consejo de Ciudadanos y la Asamblea se ajustará a lo dispuesto en estos Estatutos.

### 1.3 Asamblea ciudadana de Gavà

#### **Artículo 2.**

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión en PODEMOS Gavà en el territorio y, por lo tanto, le corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en Gavà, siempre que no contravengan los principios generales de PODEMOS ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior. Las

decisiones de la Asamblea Ciudadana serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea Ciudadana de Gavà o por otra Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

La asamblea deberá velar por que ningún órgano sea creado sin la aprobación de la propia Asamblea Ciudadana y asegurarse que dichos órganos se rigen por los principios generales de PODEMOS y Podemos Gavà decididos en las Asambleas Ciudadanas.

## **2. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS**

### **Artículo 3.**

PODEMOS Gavà es una organización política orientada a promover y defender la democracia y los Derechos Humanos en todos los ámbitos de la sociedad. PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la organización.

### **Artículo 4.**

PODEMOS Gavà utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización, y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas.

### **Artículo 5.**

Todas las personas que sean miembros de PODEMOS Gavà tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna.

Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho se propiciará el uso de la lengua castellana y catalana, impulsará la accesibilidad de todos sus espacios y documentos, estimulará la formación, facilitará la conciliación con la vida familiar y laboral, y promoverá la diversidad. El voto de todos los integrantes de PODEMOS tiene el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.

### **Artículo 6.**

En PODEMOS Gavà todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido/a, con el único requisito de la mayoría de edad) en todos los niveles de la organización, con las limitaciones definidas por nuestro código ético y los reglamentos que en éste sentido se establezcan. Los órganos tendrán una representación de mujeres y hombres que no debe situarse fuera de la ratio 40/60 para cada género.

### **Artículo 7.**

La unidad básica de organización es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que se promueve la participación, el debate y la relación activa con la

sociedad. Para la constitución, organización, desarrollo y funcionamiento interno del Círculo se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de Validación y Reconocimiento de Círculos de PODEMOS.

#### **Artículo 8.**

La elaboración de las propuestas electorales, la confección de las listas de candidatos y candidatas a los órganos de representación institucional, la elección de portavoces o de miembros de los Consejos Ciudadanos de PODEMOS Gavà se llevará a cabo, de acuerdo a estos Estatutos, al Documento y los Reglamentos de Principios Éticos establecidos y siempre de manera abierta a todas los miembros de Podemos Gavà. Se abrirán siempre procesos de debate ciudadano sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas refrendarias abiertas y ciudadanas para la selección de candidatos y candidatas concurrentes a las elecciones.

#### **Artículo 9.**

Corresponde a la Asamblea, o los órganos en los que delegue, por ejemplo consejo ciudadano, todas las decisiones relativas a las líneas básicas de acción política general, los objetivos organizativos, las vías de financiación, la representación y las acciones jurídicas, la planificación de las estrategias electorales generales en todos los niveles territoriales, la definición de las políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos, etc. La participación y decisión de todos los miembros de PODEMOS Gavà será la que, en última instancia, garantizará siempre la acción coordinada, coherente y responsable de la organización en todos los ámbitos locales.

#### **Artículo 10.**

PODEMOS Gavà promueve la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la organización, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática. Se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a internet.

### **3. EL CÍRCULO**

#### **Artículo 11.**

Conforme al Artículo 42 del documento organizativo aprobado a 27 de octubre de 2014 por la Asamblea Ciudadana Estatal, los Círculos son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos. Según dicho documento compete a la Asamblea Ciudadana Territorial establecer la forma de relación de los Círculos con los Consejos Ciudadanos territoriales, respetando los principios organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana Estatal.

**Artículo 12.**

No puede existir más de un Círculo PODEMOS en un mismo ámbito territorial. En caso de conflicto se seguirá el procedimiento fijado en el documento organizativo estatal.

**Artículo 13.**

Los Círculos sectoriales municipales se constituyen aplicándose el principio de horizontalidad entre los Círculos municipales. Los Círculos sectoriales municipales tienen autonomía para establecer las formas de relación con los Círculos de su ámbito sectorial de otros territorios.

**Artículo 14.**

Siendo Gavà un municipio con más de 200 inscritos en PODEMOS, actualmente, contará con una Asamblea Ciudadana, un Consejo Ciudadano con 11 miembros y una Secretaría General.

**Artículo 15.**

Corresponderá al Consejo Ciudadano de Gavà y a el/la Secretario/a General correspondiente, la representación jurídica de PODEMOS en Gavà.

### 3.1 Competencias del círculo

**Artículo 16.**

El Círculo Municipal puede convocar consultas a la Asamblea Ciudadana Municipal y debates al Consejo Ciudadano Municipal según los criterios que se recogen en el documento organizativo estatal.

**Artículo 17.**

El Consejo Ciudadano apoyará al círculo en el desarrollo de sus actividades y en particular en:

- a) Trabajar en la dinamización política y social, fomentando la información y participación de la ciudadanía.
- b) Mantener un contacto fluido y permanente con los actores de la sociedad civil y con los movimientos sociales.
- c) Fomentar la participación ciudadana en los procesos participativos de Podemos y en el control de los representantes.

**Artículo 18.**

Al objeto de facilitar su independencia administrativa y financiera, los Círculos podrán tener entidad jurídica propia en el marco de la estructura partidaria. Esta personalidad jurídica será bien como Asociación bien como Delegación del partido, pero en ambos casos con personalidad jurídica propia, contabilidad y CIF propios, representación legal propia, ficheros de datos personales propios y, en general, cumplirá autónomamente todas las obligaciones

derivadas de la personalidad jurídica. Siendo la asamblea ciudadana la que decidirá como gestionar y administrar dicha financiación.

El patrimonio del Círculo es inembargable e intransferible por cualquiera de sus miembros, pertenece al Círculo y esta circunstancia sólo puede alterarse por la disolución del Círculo.

#### **Artículo 19.**

Los Consejos de Coordinación de los ámbitos superiores asesorarán y articularán formas de colaboración con el Círculo sin asumir siempre respetando la autonomía del círculo.

#### **Artículo 20.**

La personalidad jurídica propia estará siempre sujeta, no obstante, al cumplimiento de aquellas normas de rango general aprobadas por las estructuras de PODEMOS, en particular en el marco de su política de transparencia y financiación, y requerirá de la aprobación previa y posterior coordinación con el Consejo Ciudadano de orden territorial inmediatamente igual o superior.

### 3.2 Coordinación

#### **Artículo 21.**

El Consejo Ciudadano municipal establecerá cauces de participación en sus áreas de trabajo temáticas a través de las cuales se establezca un espacio común de coordinación con el Círculo.

Los Círculos pueden proponer al Consejo Ciudadano municipal la creación de áreas de trabajo específicas.

### 3.3 Participación

La participación ciudadana constituye una de las principales señas de identidad de PODEMOS. La apuesta por la participación y la Democracia (sin participación es difícil hablar de verdadera democracia) implica necesariamente una redefinición real del rol del político y de las organizaciones políticas, a saber: el político se convierte, desde esta concepción, en un agente de la participación de la ciudadanía en un proceso permanente de empoderamiento progresivo. No cabe así pensar en una distinción entre militantes y ciudadanos, entre un adentro y un afuera de la política, aspirando así, cada vez más, a sumar a un mayor número de ciudadanos al análisis, la decisión y la gestión de lo público.

El objetivo es: Desarrollar formas de participación capaces de articular la totalidad de la población de Gavà, y que esos espacios participativos se conviertan en el núcleo fundamental del partido. Que la participación sea real

tanto en su desarrollo como en sus efectos, y que lo haga incluyendo a cualquier ciudadano, sin ninguna barrera, sin ninguna distancia.

En este mismo sentido, quienes participan de PODEMOS son la columna vertebral del partido. Serán por tanto el Círculo y la gente, los principales promotores de iniciativas, debates y consultas ciudadanas que definirán la acción de PODEMOS en el próximo ciclo político.

## **Artículo 22. Compromisos de participación.**

1. Podemos Gavà impulsará equipos de participación en nuestro municipio que ayuden a vencer la brecha digital difundiendo y enseñando a utilizar las herramientas de participación, y poniendo a disposición de toda la ciudadanía dispositivos informáticos que permitan a cualquier persona acceder a ellas.
2. Los equipos de participación municipales serán los responsables de obtener las búsquedas en el Banco de Talentos, de los perfiles que en sus círculos o Consejos Territoriales, sean necesarios para algún proyecto o tarea determinada.
3. El consejo ciudadano deberá visibilizar todas sus iniciativas en el blog oficial de Podemos.
4. En particular publicará las actas de sus sesiones con una demora no mayor de un mes.
5. Para facilitar el debate a nivel municipal y autonómico replicaremos las experiencias de [www.podemos.info](http://www.podemos.info) a nivel municipal, para impulsar propuestas y debates que puedan corresponder a las expectativas y problemáticas locales, a la vez que será de estas donde surjan las Consultas Ciudadanas y procesos de revocación.
6. Las Consultas Ciudadanas y las revocaciones se volcarán en los espacios de **Plaza Podemos del ámbito territorial** a la que vayan dirigidas, o en el espacio telemático que determine en Área de Participación.

Esta primera fase tendrá como objetivo fundamental la discusión y reforzamiento de las propuestas a partir del debate público, y la consecución del apoyo necesario, establecido en los estatutos, para poder pasar a la siguiente fase. Una vez obtenidos los avales necesarios, pasará a la sección de <http://participa.podemos.info>. Pudiendo ser avalada por todo el censo de inscritos del ámbito municipal, hasta alcanzar el porcentaje del censo necesario para impulsar una votación vinculante a todos los inscritos para su aprobación.

7. El Consejo Ciudadano habilitará la posibilidad de que se celebre hasta **una reunión mensual** denominada "REUNIÓN DE CÍRCULO GAVÀ" si fuera necesario para facilitar la puesta en práctica de los mecanismos de aval de iniciativas y promoción de consultas por parte de los círculos. Esta asamblea requerirá un quorum de al menos el 5% de los inscritos en Gavà. Los enlaces de participación irán comunicando los avales que otorgue el círculo, hasta alcanzar el porcentaje establecido en los estatutos para impulsar una votación vinculante a todos los inscritos.

### **Artículo 23.**

Las personas nos sentimos útiles en un espacio cuando tenemos y podemos aportar algo, cada uno/a desde sus posibilidades de tiempo, espacio, disponibilidad, habilidades, etc.

Esto implica, por una parte:

1. Respetar y dar cabida a los distintos niveles de compromiso e implicación de cada compañero y compañera.
2. No culpar a los compañeros y compañeras por el nivel de trabajo que puedan asumir.
3. Mantener siempre la mayor invitación a asumir mayores niveles de compromiso.

Y por otra parte un esfuerzo colectivo para diseñar, dividir y dar a conocer las tareas y actividades del Círculo atendiendo a distintas posibilidades de participación, de forma que cualquier persona pueda elegir su forma de aportar.

### **Artículo 24.**

El Consejo Ciudadano se compromete a que:

- 1) Cada círculo barrial o sectorial si los hubiese cuente con una persona identificada como "enlace" en el Consejo Ciudadano Municipal. El miembro del Consejo que tenga funciones de enlace con algún círculo deberá comprometerse a asistir con una periodicidad consensuada a las Asamblea de éste, al objeto de cumplir con su labor de conector entre ambas estructuras de la organización.
- 2) Obligación de rendición de cuentas de miembro/s del Consejo Ciudadano ante los círculos en cada asamblea con carácter bimensual, con un punto fijo del orden del día de la asamblea del Círculo de Gavà y sectoriales cuando ciertas cuestiones les afecte.
- 3) Compromiso de invitar a portavoces de círculos y/o organizar debates ciudadanos previos cuando el Consejo deba tratar asuntos concretos (barrios, sectoriales, etc...).



4) Creación de un equipo de participación en el Consejo Ciudadano que ayude a vehicular los mecanismos de participación directa aprobados por la organización.

Este equipo de Participación del Consejo Ciudadano tendrá como funciones:

- a) Ayudar a mejorar la capacidades de los círculos en la facilitación de reuniones y asambleas, etc.
- b) Dotar de herramientas y formación a los círculos para conocer y poder fomentar y articular la participación de la ciudadanía más allá de los círculos.
- c) A petición de círculos en los que existen conflictos y según acuerdo consensuado por ambas partes, acudir a realizar mediación de conflictos, como paso previo a la intervención de la Comisión de Garantías Democráticas.

#### **Artículo 25.**

Cada seis meses, el Consejo Ciudadano Municipal convocará reuniones temáticas con actores de la sociedad civil vinculados a las áreas prioritarias de trabajo de Podemos (educación, vivienda, deuda, etc.) al objeto de incorporar sus demandas al debate orgánico de Podemos.

#### **3.4 Membresía del círculo**

#### **Artículo 25.**

Los Círculos PODEMOS están permanentemente abiertos a la participación ciudadana. No es preciso estar afiliado o ser inscrito de PODEMOS para participar en el círculo.

#### **Artículo 26.**

Para facilitar la comunicación con las personas del Círculo, en Podemos Gavà aceptamos miembros que soliciten serlo. Para ello, han de ceder sus datos de contacto para estar comunicados con el Círculo. También se anima a estar registrados en PODEMOS.INFO, y así formar parte de la asamblea ciudadana, con pleno derecho. En las asambleas y reuniones de Círculo trataremos entre todos de tener un portátil para la incorporación de registros.

Para garantizar la buena fe, los integrantes del círculo de forma asidua, a petición del consejo ciudadano, deberán firmar el impreso llamado "hojas de inscripción" donde ceden sus datos de contacto y aceptan el compromiso ético de Podemos Gavà.

#### **Artículo 27.**

Los impresos de inscripción firmados serán custodiados por el/la secretario/a general, excepto las hojas de inscripción del secretario/a general, que las custodiará un miembro del consejo ciudadano local.

### **4. LA ASAMBLEA**

#### **Artículo 28.**

La Asamblea Ciudadana Municipal es el órgano de decisión de Podemos en las competencias municipales reconocidas por el documento organizativo estatal.

#### **Artículo 29.**

La Asamblea Ciudadana Municipal deberá ser consultada con carácter preceptivo para todas las decisiones de relevancia (líneas estratégicas, composición de listas electorales, elaboración de programas, elección o revocación de los miembros de los órganos, aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto pre o post electoral, modificación de estatutos, etc.) respetando siempre el marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal y Autonómica, en particular a lo que refiere a sus competencias exclusivas.

La Asamblea Ciudadana podrá ser convocada con carácter permanente y vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.

#### **4.1 Membresía de la asamblea**

#### **Artículo 30.**

La Asamblea Ciudadana Municipal ejerce sus funciones de manera continua y participan en esa toma de decisiones todos los inscritos de Podemos en el municipio. Los cauces de participación en la Asamblea Ciudadana Municipal son los mismos que para la Asamblea Ciudadana Estatal.

Las personas inscritas pueden tener actividad en el círculo local o no, ya que la participación es voluntaria y desinteresada. Aunque se anima a la participación directa en el círculo local.

Para garantizar la buena fe de los integrantes del círculo de forma asidua, a petición del consejo ciudadano, los miembros de Podemos Gavà deberán firmar el impreso llamado "hojas de inscripción" donde ceden sus datos de contacto, aceptan el compromiso ético de Podemos Gavà y el reglamento interno (Anexo 1).

#### **Artículo 31.**

Los miembros que lo deseen tendrán el derecho a recurrir al Comité de garantías de PODEMOS en defensa de sus derechos. Tendrá el deber de actualizar los datos y términos de su afiliación con la periodicidad que se determinen.

### **Artículo 32.**

Los órganos de PODEMOS deberán arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos sus miembros locales en las Asambleas Ciudadanas, en la medida de lo posible. (Herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.).

### **4.2 Competencias exclusivas e intransferibles de las asambleas ciudadanas locales.**

### **Artículo 33.**

Competencias:

1. Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de Podemos al territorio.
2. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas y ciudadanas, las listas electorales para optar a cargos públicos (desde el primer hasta el último candidato de la lista) para las instituciones de representación de su respectivo orden territorial.
3. Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral para las instituciones de representación de ese orden territorial, siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior.
4. Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de colaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica) siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior.
5. Elegir un Consejo Ciudadano para el municipio, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género. El Consejo Ciudadano es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas Territoriales.
6. Revocar a cualquiera de los miembros del Consejo Ciudadano Territorial.
7. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Territorial.
8. Elegir y revocar al/a la Secretario/a General en el municipio mediante un sistema electoral de voto directo y definir las funciones.
9. Aprobar los reglamentos organizativos y sus modificaciones.

10. Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos Sectoriales y de ámbito territorial menor al municipio, en caso de que existan.

11. Definir las funciones y la forma de coordinación con Asambleas/Consejos Ciudadanos de otros territorios.

#### **Artículo 34.**

Todas las decisiones tomadas en asamblea se anunciarán por los medios posibles y se incorporarán en los reglamentos internos que pertoque, mediante el consejo ciudadano.

#### **4.3 Convocar una asamblea.**

#### **Artículo 35.**

Las Asambleas Ciudadanas no podrán dejar de convocarse respecto a las cuestiones de su competencia exclusiva e intransferible y, con carácter permanente, podrán convocarse para cualquier asunto que se considere de especial relevancia.

#### **Artículo 36.**

La Asamblea Ciudadana será convocada con carácter automático para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana. La organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano.

Con carácter permanente, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante:

- Podrá convocar una Consulta Ciudadana con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos en un territorio):
  1. El/la Secretario/a General.
  2. Mayoría simple del Consejo Ciudadano local o superior.
  3. Un 20% de los inscritos en PODEMOS censados en Gavà.
- Podrá convocar una Consulta Revocatoria con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos).
  1. El/la Secretario/a General.
  2. Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano de Gavà o superior.
  3. Un 25% de los inscritos en PODEMOS censados en Gavà.
- Podrá convocar una Asamblea Ciudadana Extraordinaria (presencial):

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano de Gavà o superior.
3. Un 35% de los inscritos en PODEMOS o un 35% de los Círculos validados.

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, se elegirá a una ponencia de la Consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.

En cualquier caso el Círculo de Gavà podrá instituir mecanismos adicionales para su convocatoria.

**Artículo 37.** Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria.

Para la modificación sustancial de los reglamentos organizativos y la elección completa de los órganos de dirección, será necesaria la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Municipal Ordinaria o Extraordinaria que incluirá momentos de deliberación presencial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres años entre Asambleas Ciudadanas ordinarias y un año entre extraordinarias.

Una vez transcurrido este plazo, la Asamblea Ciudadana se convocará con carácter automático. La organización técnica del proceso le corresponderá al Consejo Ciudadano Territorial. La Asamblea convocada por este procedimiento se denominará: Asamblea Ciudadana Municipal Ordinaria / extraordinaria.

**Artículo 38.**

En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en el artículo anterior, podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Extraordinaria. Con las mismas competencias. En ningún caso podrá transcurrir menos de un año entre Asambleas Ciudadanas Extraordinarias

**Artículo 39.**

Las Asambleas Ciudadanas sólo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su exclusiva competencia y aquellas de especial transcendencia si el proceso de votación cumple con los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo del 10% de los inscritos en PODEMOS censados en Gavà.
- Un proceso de votación, que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate que

cuenta con un periodo de votación suficiente, se recomienda una semana.

- En estos procesos de votación sólo podrán participar los inscritos en PODEMOS censados en Gavà.

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano sólo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano de Gavà o superior y la aprobación de la misma en Asamblea Ciudadana (presencial) Ordinaria.

## **5. FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DE GAVÀ O REUNIONES DE CÍRCULO.**

### **Artículo 40.**

El consejo ciudadano anunciará las asambleas ciudadanas y las reuniones de círculo de 10 a 15 días antes por los canales de comunicación que disponga. Se anunciará a todos los miembros, a la ciudadanía, y a los círculos cercanos y superiores.

Como mínimo y de carácter excepcional, se puede convocar 3 días antes, usando todos los medios posibles.

### **Artículo 41.**

Las asambleas o reunión de grupo se realizarán en el término municipal de Gavà, y mientras el círculo no tenga sede propia, se realizarán preferiblemente en plazas-parques o salas cedidas por el ayuntamiento.

### **Artículo 42.**

Los grupos de trabajo a través de representantes, el consejo ciudadano y el secretario general del círculo se reunirán 5-6 días antes de la asamblea para comentar el orden del día.

### **Artículo 43.**

El orden del día se hará llegar a todos los miembros del círculo local, pudiendo añadir puntos en el orden del día.

### **Artículo 44.**

El orden del día se hará público 3 días antes por los canales de comunicación que se disponga. Detallando la hora del evento, sí previamente no lo había comunicado, y la hora de finalización, intentando no superar las 2 horas

### **Artículo 45.**

El comité de bienvenida intentará informar unos minutos antes a los ciudadanos, que es PODEMOS, los principios éticos, en que se está trabajando en los diferentes grupos de trabajo y como funcionamos.

#### **Artículo 46.**

Al inicio de todas las asambleas o reuniones de círculo **se leerán las normas de participación asamblearias** de PODEMOS Gavà que consiste en:

1. Todas las opiniones y propuestas son válidas, se puede discrepar con argumentos, pero nunca menospreciar la opinión/trabajo de otras personas.
  2. Cualquier persona es bienvenida, independientemente de su procedencia, género, ideal político, raza etc. Se le respetará por todos los asistentes y miembros de la asamblea.
  3. No se tolerarán insultos/vejaciones a ningún miembro o asistente a la asamblea.
  4. No interrumpir a la persona que está hablando, ni hablar con otras personas mientras alguien está exponiendo propuestas u opiniones. Respetar el turno de palabra que lo concederá el moderador.
  5. En las propuestas que existan división de opiniones, se intentará llegar a consenso antes que efectuar una votación.
  6. Si existen votaciones:
    - A. En reunión de círculo tienen derecho a voto todos los asistentes. Siendo válida la opción de voto de mayoría simple.
    - B. Las votaciones realizadas en Reunión de círculo, son no vinculantes. Éstas serán llevadas al consejo ciudadano, el organismo valorará la opción coordinadamente con el/los grupos de trabajo que pertoque, y elaborarán la norma de "como hacer" la propuesta por el círculo. Siendo sometida a votación vinculante en la próxima asamblea.
    - C. En asambleas, tienen derecho a voto los miembros de PODEMOS Censados en Gavà, que han firmado las hojas de registro, elaboradas por el consejo ciudadano. Siendo válida la opción de voto de mayoría simple (contando con el voto telemático a posteriori en el margen de una semana, como norma general).
- Las votaciones realizadas en asambleas si son vinculantes, y es el consejo ciudadano el encargado de la ejecución.

Ejemplo: Ponencia sobre la historia política de Gavà.

- I. El círculo propone y vota realizar la ponencia.
- II. Ésta propuesta va al consejo ciudadano que se encarga de buscar ponente (sino se ha mencionado ya) día y lugar del evento.
- III. La propuesta se vota en asamblea.

IV. El Consejo ciudadano y grupos de trabajo realizan los trámites para la ponencia.

La diferencia por tanto, entre las asambleas y las reuniones es el carácter vinculante de las primeras en la toma de decisiones que afecten al círculo, siendo únicamente informativas las segundas.

7. El incumplimiento de estos puntos puede llevar a la petición de que la persona abandone la asamblea o reunión, y si es miembro de podemos, el consejo ciudadano local puede reunirse o advertir del incidente al órgano superior, para que se valore la expulsión.

#### **Artículo 47.**

El acta, se tomará vía grabación/streaming si se disponen de medios, sino es posible, se elegirá entre los miembros de Podemos Gavà, cualquiera que se preste voluntario, para tomar el acta. Éste acta deberá ser pública antes de un mes después de la conclusión de la asamblea.

#### **Artículo 48.**

El moderador se elegirá entre los miembros de Podemos Gavà, cualquiera que se preste voluntario, para moderar. La moderación ha de ser imparcial, respetando los turnos de palabra de forma plural, intentando que todos los asistentes a la asamblea participen.

#### **Artículo 49.**

El turno de palabra será ilimitado para el ponente del punto en cuestión, mientras lo explica. Una vez comentado el punto se abrirá turno de palabra, teniendo las personas que quieran comentar al respecto ese punto 3 minutos para hacerlo. Para no eternizar un posible debate, cada persona tendrá hasta 3 turnos de palabra de 3 minutos en un mismo tema.

#### **Artículo 50.**

Lectura del orden del día. Es imperativo que para el buen funcionamiento de la asamblea o reunión de círculo todos los asistentes hagan el esfuerzo de seguir el orden del día. Si derivado al orden del día surge un debate que no sea apremiante para ese punto o que no tenga nada que ver, el moderador deberá interrumpir y pedir a votación si se traslada a otra reunión de círculo o asamblea ciudadana ordinaria/extraordinaria.

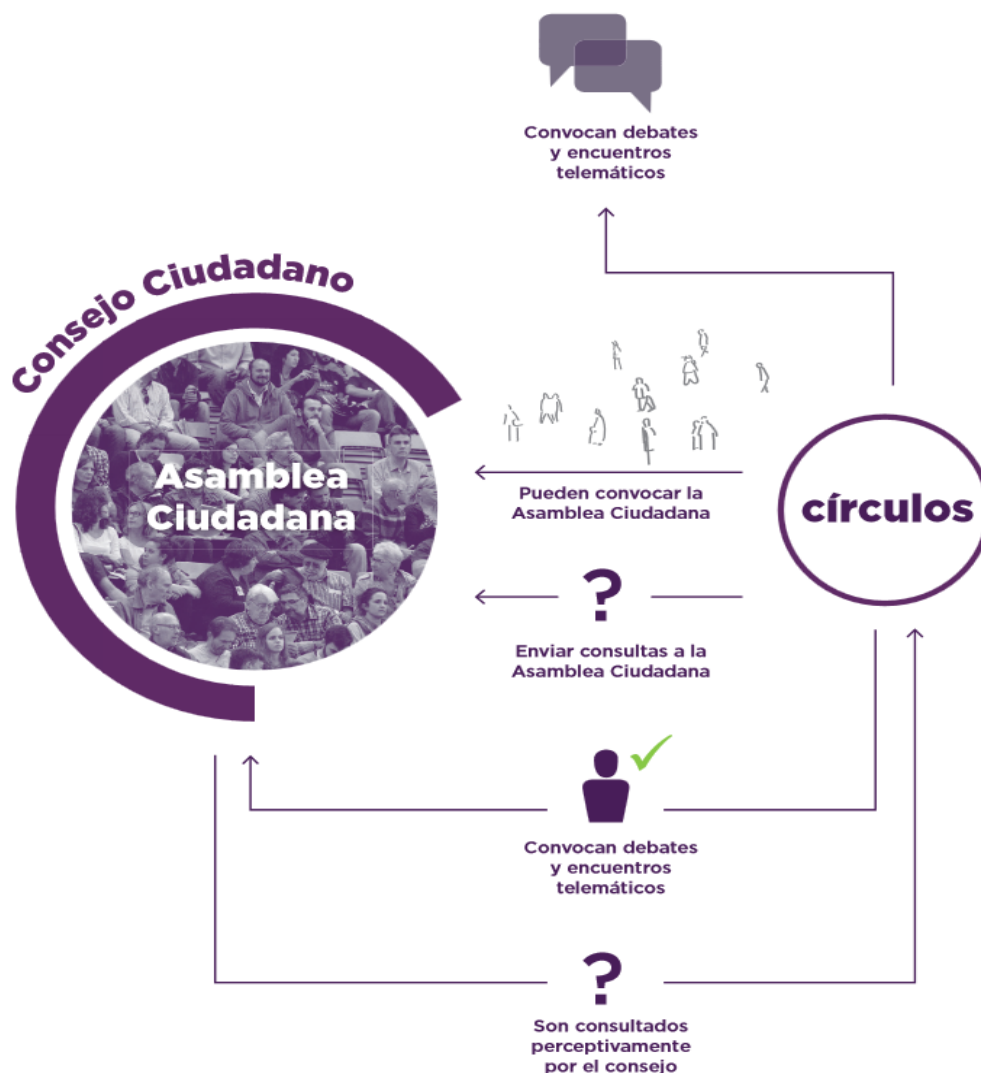
#### **Artículo 51.**

El primer punto del día ha de ser la votación para aprobar o no el acta anterior. Si hay discrepancias, se recurrirá al comité de valores de Cataluña para que medien. El último punto del día ha de ser de ruegos y preguntas, para propuestas de la ciudadanía o miembros que quieran intervenir sobre algún tema que no se haya mencionado con anterioridad.



### Artículo 52.

El consejo ciudadano y el secretario general tendrán que velar por el cumplimiento de las propuestas aceptadas en la asamblea o reunión de círculo.



### 6. GRUPOS DE TRABAJO.

Hay mucho trabajo por hacer y cada persona lo desarrolla bien en campos diferentes, por eso PODEMOS Gavà divide la colaboración en grupos de trabajo.

### Artículo 54.

La elección de los grupos de trabajo y responsables de áreas o tareas en el Círculo se realizará siempre en Asambleas presenciales o reuniones de círculo, de forma voluntaria por el individuo y existirán siempre mecanismos de revocabilidad. No es necesario ser miembro de Podemos para participar en un grupo de trabajo.

### **Artículo 55.**

La revocabilidad o creación de un miembro en un grupo de trabajo, será propuesta en asamblea y sometida a votación. Una persona revocada podrá exponer su caso a los comités de garantías superiores.

### **Artículo 56.**

Los miembros de los grupos de trabajo pueden reunirse con la periodicidad que vean oportuna de forma privada o pública, para realizar sus funciones. Pueden reunirse varios grupos de trabajo, para acordar no "pisarse" temas o tener una mayor coordinación. Es recomendable, pero no obligatorio que también estén presentes los miembros del consejo ciudadano en éstas reuniones.

### **Artículo 57.**

Siempre que la asamblea ciudadana lo solicite, los grupos de trabajo, con un margen de tiempo comprensible, han de mostrar sus trabajos/acciones concluidas. Los progresos de los trabajos/acciones, también serán expuestos, siempre y cuando no entre en conflicto con alguna normativa legal vigente (datos protegidos, información sin contrastar...).

### **Artículo 58.**

Es miembro de grupo de trabajo, aquel componente del círculo que lo quiera ser, lo exprese en asamblea y se vote su membresía. No es obligatorio ser miembro de PODEMOS Gavà, pero si recomendable para mayor sinergia con el círculo. Es recomendable participar en grupos de trabajo donde se tenga mayor conocimiento/pericia.

- Se realizará una votación en la próxima asamblea ciudadana posterior a la validación del círculo, para revisar todos los grupos de trabajos que han ido funcionando hasta la fecha, para extinguir o reafirmar miembros según la necesidad del círculo.

## **7. RELACIONES CON CÍRCULOS:** locales cercanos / inter círculos / Círculo Cataluña / Círculo Estatal.

El círculo de Gavà no está sólo desde su origen, la sinergia con círculos vecinos e inter círculos a nivel Baix Llobregat ha sido positiva, intercambiando conocimientos, acciones, sobretodo en los inicios.

### **Artículo 59. Círculos locales cercanos.**

Es recomendable acudir a las asambleas y reuniones de círculos de pueblos cercanos, ya que se pueden plantear cuestiones que en el círculo de Gavà ya han sido subsanadas, pueden aparecer en un futuro o emerja la **posibilidad de realizar acciones conjuntas.**

**Artículo 60.**

Las decisiones de cada asamblea de círculos vecinos son totalmente legítimas y respetables, siempre que no entren de lleno en conflicto con lo establecido en círculos de ámbito superior o se salgan de su jurisdicción.

**Artículo 61. Coordinadora Baix Llobregat.**

Las asambleas NO DECISORIAS en las reuniones Intercírculos a nivel Baix Llobregat hasta ahora han sido beneficiosas para el círculo de Gavà y de otras poblaciones, ya que se han puesto trabajos y conocimientos en común de diferentes grupos de trabajo.

La asistencia a la coordinadora es voluntaria y abierta a todos los miembros de Podemos Gavà u otra localidad, pero para no "saturar" el orden de palabra, se acuerda que los pueblos asistentes, elegirán 2 portavoces in-situ entre todos los miembros que acudan al evento del mismo círculo.

Las decisiones tomadas a nivel Baix Llobregat, normalmente organizativas, para mayor sinergia de conocimiento, no son vinculantes al círculo de Gavà ni a ningún otro círculo, pero se recomienda estudiar las propuestas por el consejo ciudadano.

**Artículo 62. Coordinadora Provincia de Barcelona.**

Hasta ahora no se ha establecido un contacto/evento a nivel provincial de Barcelona. Si esto sucede, se establecería el mismo protocolo que el artículo 61.

**Artículo 63. Círculo Cataluña.**

El proceso constituyente a nivel autonómico es posterior al proceso constituyente local, marcado por PODEMOS estatal. Podemos Gavà ayudará en la medida de lo posible, a la constitución de Podemos a nivel Cataluña. Una vez establecido el círculo de Podemos Cataluña con el consejo ciudadano, secretario/a general y comité de garantías electo, Podemos Gavà reconocerá el organismo y la jerarquía en las normativas futuras.

**Artículo 64. Círculo Estatal.**

Podemos Gavà reconoce la jerarquía del actual órgano estatal y queda en disposición, en la medida de lo posible, de dicho órgano.

## 8. CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL

### Artículo 65. Consejo Ciudadano Municipal.

#### a) Composición:

El Consejo Ciudadano Municipal es el máximo órgano de dirección política de PODEMOS en el municipio con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad del/la Secretario/a General garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas.

El Consejo Ciudadano, en virtud de la *Disposición Transitoria 9ª del Documento Organizativo* estatal, estará compuesto, según inscritos en la web oficial de PODEMOS, por el siguiente número de miembros:

- En los municipios con menos de 100 inscritos no será necesario elegir un Consejo Ciudadano.
- En los comprendidos entre 100 y 200 inscritos 7 miembros.
- **En los comprendidos entre 200 y 500 inscritos un Consejo Ciudadano de 11 miembros.**
- En los comprendidos entre 500 y 1000 inscritos un Consejo Ciudadano de 17 miembros.
- En los comprendidos entre 1000 y 2000 inscritos un Consejo Ciudadano de 21 miembros.
- En los municipios de más de 2000 inscritos un Consejo Ciudadano de 25 miembros.

No obstante el número de miembros del Consejo Ciudadano podrá verse modificado en el futuro con el fin de ajustarse a las necesidades específicas de nuestro municipio.

Siguiendo este criterio la composición del Consejo Ciudadano Municipal de Gavà será: El/la Secretario/a General, que será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones. 10 miembros electos directamente por la Asamblea Ciudadana con un criterio de corrección de género.

## **b) Competencias:**

- Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas que conduzcan a desarrollar la línea política de PODEMOS en el territorio.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta, según lo establecido en el apartado “Asamblea Ciudadana Municipal” y encargarse de la organización técnica del proceso.
- Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).
- Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio para campañas.
- Mantener un registro actualizado de inscritos y afiliados a PODEMOS a nivel municipal, así como de implementar a nivel local una “Bolsa de talentos” con el fin de canalizar una mayor participación ciudadana en cuestiones políticas y sociales de interés general.
- Elaborar, debatir y aprobar, de manera anual, una memoria de gestión y análisis político municipal.

### **Artículo 66. Mecanismos para convocar el Consejo Ciudadano.**

El Consejo Ciudadano Municipal podrá ser convocado en cualquier momento:

- a) A propuesta del/la Secretario/a General.
- b) A petición del 25% del Consejo Ciudadano Municipal.
- c) A petición del 10 % de los inscritos en PODEMOS en Gavà.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarios del Consejo Ciudadano Municipal. El/la Secretario/a General tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo.

### **Artículo 67. Funcionamiento del Consejo Ciudadano Municipal.**

El Consejo se organizará por Áreas cada una de las cuales contará con un Responsable de Área, apoyándose en los grupos de trabajo.

El Consejo Ciudadano contará, como mínimo, con las siguientes Áreas:

- Estrategia y campañas.
- Municipalismo, gestión pública, medio ambiente.
- Relación con la sociedad civil y movimientos sociales.
- Participación.
- Derechos sociales: educación, sanidad y vivienda.
- Financiación y transparencia.
- Empleo e Industria

→ Los contenidos de estas áreas deberán verse representados, si bien su distribución y forma de afrontar el trabajo se hará conforme a la mejor operatividad del municipio.

Los Responsables de Área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo. Las áreas estarán obligadas a consultar sobre las cuestiones de especial transcendencia a los círculos sectoriales municipales o grupos de trabajo que traten temas homólogos. El Consejo Ciudadano Municipal elaborará su **propio reglamento de funcionamiento interno, anexo 1 de éste documento**, el cual deberá ser presentado y aprobado por la Asamblea Ciudadana Municipal.

### **Artículo 68. Elección del Consejo Ciudadano Municipal.**

El/la Secretario/a General será elegido según lo establecido en el apartado 10. "Elección del/de la Secretario/a General Municipal".

Los 10 miembros restantes se elegirán por un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros del Consejo Ciudadano las 11 personas más votadas, introduciendo un criterio de paridad de género.

Su mandato tendrá una duración de tres años.

Los 10 miembros del Consejo Ciudadano Municipal podrán ser revocados mediante un referéndum. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano Municipal, será necesario aportar el aval de un 20% de los inscritos en Podemos o un 25% de los Círculos validados en el municipio. El Consejo Ciudadano Municipal,

actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación, que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

En ningún caso podrá celebrarse más de un revocatorio en el periodo de un mandato. En ningún caso podrá transcurrir menos de 1 año desde el nombramiento, para iniciar la consulta de un revocatorio.

## **9. FINANCIACION**

### **Artículo 69. Competencias financieras del Consejo Municipal.**

El conjunto de Consejos Municipales tendrán asignado una parte del presupuesto anual. Estos fondos serán canalizados por los Consejos Autonómicos que supervisarán directamente las actividades a nivel municipal.

Los fondos se emplearán en actos y actividades de promoción. Será función del Consejo Municipal decidir y supervisar el empleo de estos fondos, implementando presupuestos participativos. El Consejo Municipal deberá actualizar y compartir la **información financiera trimestralmente** para incluirla en los informes de transparencia estatales.

En el caso de que hubiera representantes electos en el municipio, el Consejo Municipal será el encargado de garantizar la elaboración trimestral del informe de transparencia correspondiente a los cargos electos del municipio que incluirá tanto actividades políticas, como ingresos y gastos correspondientes al cargo electo así como las subvenciones que pudieran recibir.

El Consejo Ciudadano Municipal, previa autorización por parte de a la comisión de finanzas autonómica y estatal, **podrá aprobar la creación de asociaciones culturales vinculadas a uno o varios círculos**. La autorización por parte del nivel estatal se basará exclusivamente en el criterio de suficiencia administrativa para garantizar que dichas asociaciones puedan cumplir con las obligaciones contables, fiscales y de rendición de cuentas. Estas asociaciones estarán habilitadas para alquilar locales que podrán operar como sedes sociales en las que se efectúe venta al público tanto de merchandising como de bebidas o comida. Estas actividades económicas se regularán mediante un protocolo que elaborará la Comisión de Finanzas Estatal tras realizar el correspondiente estudio jurídico.

### **Artículo 70. Tareas y Obligaciones del responsable financiero municipal.**

El responsable financiero será elegido entre los consejeros del Consejo Municipal y podrá proponer un equipo de finanzas, con la autorización del Consejo Municipal.

El responsable financiero será el encargado de la gestión operativa diaria y de preparar el presupuesto, los informes trimestrales de transparencia y el informe

de gestión anual para su aprobación por la asamblea o en su defecto, del consejo ciudadano. Las cuentas anuales deberán ser firmadas tanto por el responsable financiero como por el secretario general y si fuera posible, por un interventor o un experto contable independiente (que no sea representante en ninguno de los órganos).

El responsable financiero municipal se coordinará con la comisión de finanzas autonómica cuando esta exista o en su defecto con la comisión de finanzas estatal.

También serán funciones de los responsables de finanzas municipales en coordinación con la comisión autonómica:

1. Gestionar presupuestos participativos para proyectos sociales en sus municipios si se asignan fondos a tal efecto.
2. Garantizar el apoyo necesario a las estructuras políticas municipales en el desarrollo de sus actividades.
3. Las comisiones de finanzas municipales realizarán la función de fiscalización económica de los representantes y cargos electos de su territorio, encargándose de la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos.

Los ingresos de las estructuras municipales provendrán de las asignaciones municipales del presupuesto estatal canalizadas por el nivel autonómico, aunque se podrán aumentar mediante subvenciones locales si las hubiera, excluyendo una parte de estos ingresos que se destinará al presupuesto estatal para redistribuirlo solidariamente entre el conjunto de PODEMOS.

#### **Artículo 71.**

Los recursos de Podemos Gavà, además de lo dispuesto en el artículo 69, estarán constituidos por:

Las aportaciones voluntarias de los miembros del círculo.

Las cuotas de los miembros de Podemos Gavà, previa aprobación consultada en asamblea.

El producto generado de las actividades que se organicen, y por las donaciones, herencias o legados que reciba.

#### **Artículo 72.**

PODEM Gavà tiene que publicar trimestralmente y con la máxima transparencia, en coordinación con los círculos de régimen superior, las fuentes de ingresos, y el rendimiento de cuentas en el conjunto de la organización, junto con las obligaciones contables que comporta dicho rendimiento. También



ha de hacer público su compromiso en materia de control de gasto, y la optimización de la gestión de sus recursos económicos.

**Artículo 73.**

Las grandes donaciones no podrán ser anónimas, se tiene que hacer público el nombre del donante.

**Artículo 74.**

Los ejercicios económicos tendrán la duración de un año natural y cerrarán el 31 de diciembre con el visto bueno de la asamblea o en su defecto del consejo ciudadano, y el comité de garantías de régimen superior.

**Artículo 75.**

Las empresas proveedoras de Podemos Gavà, siempre que se pueda, serán empresas que se ajusten a los valores y prácticas que defendemos. Por eso se tendrá en cuenta que si en un futuro disponemos de cuentas bancarias sea un servicio de banca ética, posibles servicios de cooperativas y empresas socialmente responsables.

**Artículo 76.**

Los recursos líquidos de Podem Gavà cuando, se valide el círculo, serán depositados en una cuenta de ahorro a nombre de Podem Gavà, con la firma mancomunada por un máximo de dos personas, miembros del consejo ciudadano, para la disposición de los fondos. Si una o las dos personas, salen de la gestión económica por cualquier causa, se reemplazarán por otras personas, previa auditoría interna por el consejo ciudadano, negando a las primeras el acceso a la cuenta corriente y comunicándolo, por todos los medios posibles, a los miembros.

## **10. SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL**

### **Artículo 77. La Secretaría General Municipal.**

#### **a) Competencias**

1. Es el/la máximo responsable de la representación política e institucional del partido en ese territorio.
2. Convocar a la Asamblea Ciudadana del correspondiente ámbito territorial, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta según lo establecido en el apartado de "Asamblea Ciudadana Municipal".
3. Presidir el Consejo Ciudadano y aquellos órganos de gestión interna que el Consejo Ciudadano Municipal conjuntamente con la Secretaría General Municipal estimen necesarios.

4. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las áreas ejecutivas del Consejo Ciudadano.

**b) Elección del/de la Secretario/a General Municipal.**

1. El/la Secretario/a General Municipal será elegido/a por todos los miembros de PODEMOS en el territorio de Gavà, mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Municipal. Se garantizará el derecho al voto presencial y telemático.
2. El/la Secretario/a General podrá ser revocado/a mediante un referéndum convocado a tales efectos. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar su mandato será necesario aportar el aval de un 25% de los inscritos en PODEMOS. El Consejo Ciudadano actuando de manera colegiada será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al/a la Secretario/a General.

**Artículo 78. Consejo de Coordinación.**

El Consejo de Coordinación es el equipo del que puede disponer el/la Secretario/a General según su criterio y necesidad, y en el que se apoya para realizar sus tareas, tanto de carácter público como de coordinación interna.

Estará compuesto de 2 a 5 personas, elegidas por el Consejo Ciudadano a propuesta del/de la Secretario/a General, y han de ser miembros locales inscritos de PODEMOS con participación activa del Círculo.

El Consejo de Coordinación se organizará internamente en Secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano a propuesta del/de la Secretario/a General. Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados por el/la Secretario/a General, por la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano o por la Asamblea Ciudadana mediante un referéndum.

# ANEXO 1. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El anexo es un compendio de una serie de normativas internas que se irán ampliando a medida que surja la necesidad. Para añadir un artículo al anexo ha de ser votado en asamblea, teniéndolo en periodo de prueba durante 1 año en este anexo. Si transcurrido el año, la normativa parece estable, se introducirá en el capítulo del documento organizativo que corresponda.

## 1.1 Infracciones:

- Atentar contra los derechos y deberes fundamentales de cualquiera de los miembros del círculo
- Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos
- La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de las asambleas.
- Toda declaración hecha que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones democráticamente tomadas dentro de la asamblea.
- Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los círculos/asambleas.
- Actuar en el ejercicio de los cargos públicos de forma contraria a los principios de Podemos Gavá e incumplir el régimen de incompatibilidades.
- Quienes anticipándose a los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados, que con la publicidad o notoriedad de sus acciones perjudiquen los intereses o la imagen de Podemos Gavà.
- Quien se lucre de manera personal de propiedad del círculo.
- Quien intente sabotear intencionadamente o impida el buen funcionamiento del círculo y las asambleas.
- Propagar noticias por cualquier medio, que desprestigien al Círculo, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus Órganos de Gobierno, Representación o de los Grupos de trabajo.
- Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Círculo que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa de la asamblea o consejo ciudadano y/o de una asamblea de régimen territorial superior.
- Hacer dejación de las funciones que la asamblea le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales.

- Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- Cualquier manifestación pública oral o escrita en medios de comunicación, que suponga descrédito, sin pruebas, menosprecio o descalificación de cualquier miembro del círculo.
- Encubrir a otro miembro que incumpla las normativas.
- No asistir a las asambleas convocadas durante seis meses, salvo causa justificada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
- Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de la asamblea, en los ámbitos respectivos de cada uno de estos.
- Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
- Desobedecer las instrucciones o directrices de la asamblea, consejo ciudadano de ámbito local, autonómico o General, cuando no constituya una infracción muy grave.
- La pasividad en el consejo ciudadano o en los grupos de trabajo será sometida a valoración de la asamblea, llegando a revocar del cargo al miembro, si ésta lo considera oportuno.
- Ninguna persona que ha sido elegida anteriormente para ocupar un cargo público con otro partido, podrá ir en listas electorales para cubrir una función pública, sí podrá pertenecer al círculo.
- Todos los candidatos que figuren en alguna lista electoral con Podemos Gavà han de firmar las hojas de inscripción (datos de contacto, compromiso ético y reglamento interno).

**Las infracciones serán reportadas al Comité de Garantías por tal de que resuelvan la situación.**